

BOLETIN OFICIAL



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Boletín Oficial N° 3.314

Concordia, 25 de Enero de 2.024

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –
Provincia de Entre Ríos**

Ingeniería, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, de la Subsecretaría de Obras Pú.blieas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Agente Mensual Edgardo Gabriel Noguera, D.N.I. N° 28.650.429, Legajo N° 5796. Tendrá rango de Área Nivel 1.

ARTÍCULO 73º: Designase Jefe del Área de Operatividad y Logística de la División Mantenimiento Desagües Pluviales del Departamento de Ingeniería de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Agente Mensual Sebastián José Deils Bourlot, D.N.I. N° 35.082.292, Legajo N° 6495. Tendrá rango de Área Nivel 1.

ARTÍCULO 74º: Designase Jefe de la División Gomería Turno Mañana, dependiente de la Dirección de Talleres y Depósitos de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al Agente Néstor Oscar Narváez, D.N.I. N° 32.548.252, Legajo. N° 6292. Tendrá rango de Departamento Nivel 3.

ARTÍCULO 75º: Designase Jefe de la División Gomería Turno Tarde, dependiente de la Dirección de Talleres y Depósitos, de la Subsecretaría de Servicios Públicos, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, al agente Armando Guillermo Alanís, D.N.I. N° 25.806.976, Legajo N° 6485. Tendrá rango de Departamento Nivel 3."

ARTÍCULO 76º: Designase Jefe del Área Operativa y Logística de Vehículos Livianos turno mañana, al Agente Marcelo Gabriel Fernández, D.N.I. N° 24.467.164, Legajo N° 3149. Tendrá rango de División Nivel 1, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 77º: Designase Jefe del Área Operativa y Logística de Vehículos Livianos turno tarde, al Agente Eduardo Martín Benítez, D.N.I. N° 25.575.381, Legajo N° 2970. Tendrá rango de División Nivel 1, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 78º: Designese Jefe de la División Inspección de Obras de Arquitectura, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Concordia, al Agente Arq. Roberto Alejandro Almirón, D.N.I. N° 28.333.402, Legajo N° 9329. Tendrá rango de División Nivel 1, de acuerdo a la normativa vigente:

Artículo 79º: Designase Jefe de la Coordinación General de Control de Obras Públicas, dependiente del Departamento de Ingeniería, de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, de la

Subsecretaría de Obras Públicas, al Ing. Carlos Horacio Pasquet, D.N.I. N° 14.307.809, C.U.I.L. N° 20-14307809 - Tendrá rango de Departamento Político Nivel 1, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 80º: Establécese que los alcances del presente Decreto, comenzarán a regir a partir del día 01 de Enero de 2024, a excepción de los cargos que no fueron liquidados en el mes de Diciembre de 2023, para los cuales comenzará a regir a partir del 11 de Diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 81º: Déjase sin efecto toda disposición y norma que se oponga al presente Decreto.

ARTÍCULO 82º: Dése copia certificada a la Dirección de Recursos Humanos y a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, a sus efectos.

ARTÍCULO 83º: Comuníquese, publíquese, registrese, désa a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, y oportunamente, archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Arq. EDUARDO MARTIN CAMINAL
Jefe de Gabinete
Dr. DELL'OLIO LUCIANO
Secretaria de Gobierno y Hacienda
Arq. ALFREDO OSVALDO PEREZ
Secretario de Desarrollo Urbano.

DECRETO N°116/2.024.

Concordia, 24 de Enero de 2.024.

VISTO,

La necesidad de reglamentar las condiciones e idoneidad de las personas que se desempeñen como funcionarios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha tomado como política fundamental e ineludible el hecho de que las personas que desempeñen tareas como funcionarios en el ámbito de la Municipalidad de Concordia posean la idoneidad y decoro que resulta deseable para todas aquellas personas que resultan representativas del conjunto de la sociedad de nuestra ciudad.-

Que así las cosas este Poder Ejecutivo plantea como norte de sus políticas el objetivo de que aquellas personas que sean investidas con la calidad de funcionarios posean la idoneidad legal, pero sobre todo moral, para resultar fieles representantes de una sociedad que demanda mejores y más calificados funcionarios.-

Que entendemos el hecho de que el funcionario debe ser un calificado servidor de la población de nuestra ciudad y, consecuentemente, debe resultar un idóneo administrador de los bienes públicos a fin de que el mismo se encuentre a la altura de la honrosa tarea que se le encomienda.-

Que por lo tanto creemos sin lugar a dudas debe reglamentarse una normativa que exija requisitos mínimos y necesarios a cumplimentar por toda aquella persona que aspire a formar parte del funcionariado municipal y que, por lo tanto, se establezca un estándar moral y conductual tendiente a evitar una degradación frente a la sociedad de la loable tarea de servir al vecino de nuestra ciudad.-

Que corresponde dictar el presente, estableciendo los requisitos a cumplimentar por todas las personas que se desempeñen como funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107º incisos II), u), de la ley Provincial N°10.027 - Régimen Municipal.

Por ello,

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º.- Establezcase que no podrán ser funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia quienes posean antecedentes penales de cualquier tipo y específicamente:

- a) Posean condena por hechos de corrupción incompatibles con la función pública y tipificados en el Código Penal en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del título XI del Libro Segundo del Código Penal y en el inciso 5) del artículo 174.-
- b) Posean condena por delitos contra la integridad sexual (artículos 119, 120, 124 a 128, 130, 131 y 133 del título III del Libro Segundo del Código Penal de la Nación).-
- c) Posean condena por delitos contra la libertad previsto en los artículos 140, 141, 142, 142 bis, 142 ter, 143, 144 bis, 144 ter, 145, 145 bis, 145 ter y 146 del título V del Libro segundo del Código Penal.-
- d) Posean condena por delitos de homicidio cometido con violencia de género.-

ARTICULO 2º.- En todos los casos la imposibilidad para ser funcionarios lo será por el plazo de 10 años contados a partir de la fecha en que quedara firme la sentencia condenatoria. A los efectos de este Decreto, es aplicable la inhabilitación cuando exista sentencia condenatoria coincidente con Cámara Revisora, asegurando la doble instancia conforme en igual

sentido sin perjuicio de los recursos extraordinarios que pudieran corresponder.-

ARTICULO 3º.- Dispónese que aquellas personas que sean designadas para desempeñarse como funcionarios de la Municipalidad de la ciudad de Concordia deberán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Concordia, y dentro de los 30 días de haber sido designados, certificado de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia. Asimismo para aquellos funcionarios que se encuentren actualmente en actividad deberán presentar el certificado precedentemente enunciado dentro de los 30 días de ser notificados del presente. En caso de advertirse la falta de presentación del certificado de Antecedentes Penales, el organismo de Recursos Humanos, previa notificación a la Jefatura de Gabinete y Secretario del área donde desempeñara tareas el funcionario; intimará por única, vez al cumplimiento de la presentación en un plazo de 72 horas.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese personalmente a los funcionarios actuales por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos a quien se le otorga intervención, regístrese, y archívese.-

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
Presidente Municipal
Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretaría de Gobierno y Hacienda

DECRETO N°117/2.024.

Concordia, 24 de Enero de 2.024.

VISTO la estructura orgánica y funcional de Secretaría de Desarrollo Humano organizada en los Decretos N°1769/2023 y N°1777/2023 y;

CONSIDERANDO

Que en base a ello, se procede a designar al personal responsable de las áreas creadas, en función de la capacidad e idoneidad que poseen cada uno de ellos para la cobertura del cargo.

Que existen profesionales que fueron designados responsables de una determinada dependencia, sin liquidación del cargo.

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta la responsabilidad que conlleva cumplir funciones jerárquicas, es intención de este, Departamento Ejecutivo compensar las tareas realizadas por estos Profesionales, por lo que se entiende necesario asignar los mismos un adicional no remunerativo para gastos de representación jerárquica, bajo el código 600.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas